



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2023-A-MDM/U.

Maras, 14 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Informe N° 0159-2023-UFGRH-GM-MDM/VZC, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Abog. Vilma Zambrano Cahuata – Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; Proveído N°4743, de fecha 11 de agosto del 2023, visado por el CPC. Alejandro Mogollón Holgado – Gerente Municipal, los mismos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades previstas en la Constitución.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 3° del D. L. 1057, define que Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, el Artículo 8° de la norma precitada, establece que, "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, expresa que "Durante el Año Fiscal 2023, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales solo pueden incorporar recursos destinados a las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones truncas de C.A.S.", provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información





registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. La opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público puede efectuarse a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en las disposiciones complementarias finales, en la sexagésima primera disposición señala, que se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por Maria Eugenia del Carmen Cerna García de Orsos Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración, concluyendo Conclusiones:

3.3. De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.26 y 2.27 del presente informe, resulta posible la contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado; para lo cual las entidades públicas deberán aplicar los criterios contenidos en el presente informe.

3.4. En el caso de las contrataciones a plazo determinado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal; deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato.

Que, mediante Informe N° 0159-2023-UFGRH-MDM/VZC, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Abog. Vilma Zambrano Cahuata – Jefe de la Unidad Funcional Gestión de Recursos Humanos, en cuyo asunto señala la designación de comisión de selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección CAS N° 003-2023-MDM/U, para contratar bajo Decreto Legislativo 1057, a plazo determinado, bajo la modalidad de necesidad transitoria; así mismo, cita la normativa correspondiente, y solicita que, mediante acto resolutorio se designe a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección, a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación transitoria y remite la siguiente propuesta:

TITULARES		
PRESIDENTE DEL COMITÉ	CPC. Alejandro Mogollón Holgado	Gerente Municipal
1ER MIEMBRO	Ing. Marco Antonio Yopez Pezo	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
2DO MIEMBRO	Ing. Genrrey GH. Loaiza Pacheco.	Gerente de Desarrollo Económico, turismo y Gestión Ambiental

Que, mediante Proveído N°4743, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido y visado por el CPC Alejandro Mogollón Holgado – Gerente Municipal, en el que **DISPONE** a la Unidad Funcional de Secretaria General, la emisión de acto resolutorio de designación de comisión.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la conformación de la Comisión para la selección de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); CAS N°003-2023-MDM/U a plazo determinado, bajo la modalidad de necesidad transitoria, de la Municipalidad Distrital de Maras, la cual estará conformado de la siguiente manera:





TITULARES	
PRESIDENTE DEL COMITÉ	Gerente Municipal
1ER MIEMBRO	Gerente de Infraestructura pública y Desarrollo Territorial
2DO MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Económico, turismo y Gestión Ambiental
SUPLENTE	
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso conforme a Ley, a efectos de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Lic. Perce Huamani Quispe
 DNI. 41396224
 ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
 CC. ALCALDÍA.
 CC. GERENCIA MUNICIPAL
 CC GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 CC GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
 CC GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 CC. INFORMÁTICA
 CC UFGRH

